



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060002471

Fecha: 28/01/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.  
S2019060002007 DEL 23 ENERO DE 2019”**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 y el Decreto Departamental 007 de 2012.

**CONSIDERANDO**

1. Que es obligación de la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, como delegataria del señor Gobernador de la competencia para contratar, propender por la observancia de los principios rectores de la contratación estatal, en el desarrollo de los procesos de selección que adelante dicha dependencia.
2. Que de conformidad con el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, se delegó en la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, la competencia para la ordenación del gasto y la expedición de los actos administrativos relacionados con la actividad precontractual contractual y postcontractual de los asuntos que correspondan a la Oficina de Comunicaciones.
3. Que el Departamento de Antioquia a través de la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador, se encuentra adelantando un proceso de contratación directa cuyo objeto es: *“Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la contratación de una central de medios que preste los servicios de asesoría creativa, divulgación en medios masivos de publicidad BTL, ATL, alternativos, estrategias de comunicación digital y la producción de material promocional, de mediano, gran formato y audiovisual, elementos de imagen corporativa y apoye la estrategia de comunicación pública de promoción y divulgación de los proyectos y programas de la Gobernación de Antioquia”*.
4. Que mediante la Resolución No. S2019060002007 del 23 de enero de 2019, se justificó el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración del referido proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95º de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que en el artículo segundo de la precitada Resolución, se ordenó la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con la Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda- TELEANTIOQUIA., para la legalización y ejecución del

AP

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. S2019060002007 DEL 23 ENERO DE 2019"

objeto contractual señalado en el considerando 3° de la presente Resolución, por un valor estimado de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$4.622.460.370) IVA incluido sobre el porcentaje de honorarios, y por un término de ejecución del contrato de Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

6. Que revisado el valor del contrato y teniendo en cuentas los aspectos financieros, presupuestales y contables aplicables para el mismo, se hace necesario modificar el IVA incluido sobre el porcentaje de honorarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. S2019060002007 del 23 de enero de 2019, en lo concerniente al valor del contrato, quedando así: "(...) por un valor estimado de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$4.622.460.370) más IVA sobre el seis por ciento (6%) del porcentaje de honorarios (...).

Costo directo del proyecto	\$ 4.314.411.396
Honorarios 6%	\$ 258.864.684
IVA 19% honorarios	\$ 49.184.290

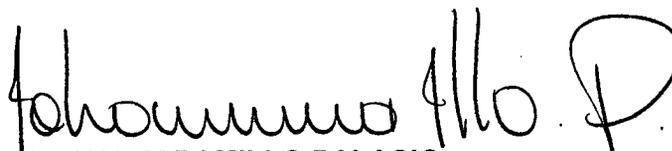
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. S2019060002007 del 23 de enero de 2019, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

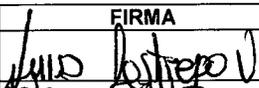
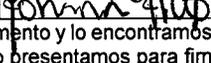
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANA JARAMILLO PALACIO**  
Jefe Oficina de Comunicaciones  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Restrepo Villegas		25/01/2019
Revisó:	Johana Jaramillo Palacio		25/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			